

Presentación:

Los primeros pasos, desarrollo y transformación de la Revista Peruana de Derecho Constitucional

Me complace presentar a la comunidad jurídica el número 14 de la Revista Peruana de Derecho Constitucional, revista oficial del Tribunal Constitucional, dedicado al nuevo Código Procesal Constitucional, aprobado por la Ley 31307, modificada por la Ley 31583.

La Revista Peruana de Derecho Constitucional (en adelante RPDC), a cargo del renovado Centro de Estudios Constitucionales (en adelante CEC), constituye una de las primeras expresiones de índole académico y debate constitucional no sólo del máximo y supremo intérprete de la Constitución sino también en el escenario jurídico del país, hecho que justifica dedicar algunas pinceladas históricas de su formación y dentro del marco de la evolución de las revistas jurídicas en el Perú.

Cabe señalar a modo de repaso en el tiempo, que desde la etapa republicana se viene publicando revistas jurídicas en el Perú. Desde sus inicios nacerán revistas de carácter general, como sucede con “La Gaceta de los Tribunales” (1860)¹, para luego entrar en el ruedo revistas por materia jurídica específica dado el orden de la realidad existencial. Así, en la década de los 80 del siglo pasado nace “Lecturas sobre Temas Constitucionales” y luego en los años 90 “Lecturas Constitucionales Andinas” -propriadamente una publicación periódica-, ambas de la Comisión Andina de Juristas y en una etapa de escasez de publicaciones y textos especializados en materia constitucional y de crisis económica; asimismo surge “Pensamiento Constitucional” de la Maestría en Derecho Constitucional de la Escuela de Graduados de la PUCP (1994).

En este período de transición entre dos épocas, brota la RPDC, formando parte del desarrollo del constitucionalismo peruano en una coyuntura difícil, post autogolpe, cuando el Tribunal Constitucional tenía cuatro magistrados, y en tiempos donde era ineludible plasmar los valores constitucionales en la

¹ Como dato en el ámbito comparado, en España desde el año 1853 se viene publicando periódicamente la conocida Revista General de Legislación y Jurisprudencia, fundada por José Reus y García.

construcción de una “civilización constitucional”. Posterior a su circulación aparecerán, ya en el presente siglo XXI, la “Revista Peruana de Derecho Público” por iniciativa de Domingo García Belaunde, cuyo contenido es básicamente en materia constitucional; “Justicia Constitucional” de Palestra, cuyo primer número fue dedicado a la reforma constitucional -y no podía ser de otro modo-, “Gaceta Constitucional” del Grupo Gaceta Jurídica, la revista “Estado Constitucional”, entre otras, en pleno despegue de la *iurisdictio* constitucional con la participación activa del Tribunal Constitucional y su jurisprudencia (nace el precedente vinculante). Son tiempos de constitucionalización del derecho, del ordenamiento jurídico peruano.

Ahora bien, entrando a la génesis de la RPDC, su primer número fue autorizado mediante Resolución Administrativa n.º 067-99-PTC del 7 de setiembre de 1999, con un tiraje de 1000 ejemplares, y se materializó en octubre de ese año, como “medio de difusión del pensamiento jurídico constitucional”. Cronológicamente precede en existencia al propio CEC cuyo origen se remonta al 2004 según la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional. El primer director fue el ex magistrado José García Marcelo, fungió como secretario de redacción en aquella ocasión el asesor jurisdiccional Edgar Carpio Marcos (hoy director ejecutivo del CEC) y el primer consejo asesor estuvo integrado por los constitucionalistas Alfredo Quispe Correa (†), José Palomino Manchego, Gerardo Eto Cruz y Luis Sáenz Dávalos.

16

De acuerdo a la referida resolución, el Tribunal Constitucional distribuiría gratuitamente los ejemplares entre los colaboradores extranjeros y nacionales, las instituciones académicas del Perú y del extranjero, los Tribunales Constitucionales de América y Europa u órganos jurisdiccionales afines, así como entre los altos funcionarios del Estado peruano. De este modo, se aprecia que el guardián y supremo intérprete de la Norma Fundamental buscó desde el inicio fomentar el conocimiento y la discusión en materia constitucional, como medio adecuado para el labrado de una elevada cultura constitucional y la verdadera forja de nuestro Estado Constitucional.

Este primer número de la RPDC recopiló trabajos de ilustres doctrinarios extranjeros como los doctores Héctor Fix-Zamudio (†), Jorge Carpizo (†), Víctor Martínez Bullé Goyri y Manuel Becerra Ramírez, de México; Germán Bidart Campos (†) y Ricardo Haro, de Argentina; Francisco Fernández Segado, de España; Jaime Vidal Perdomo (†), de Colombia; y José Afonso Da Silva y José Alfredo De Oliveira Baracho (†), de Brasil. Asimismo, la primera revista tuvo el valioso concurso de autores nacionales como Víctor García Toma, Gerardo Eto Cruz, Eloy Espinosa-Saldaña Barrera, Juan Carlos Morón Urbina, Luis Sáenz Dávalos y Edgar Carpio Marcos.

En aquella oportunidad se mencionó en la presentación que la creación de una revista jurídica constituye moneda corriente cuando la voluntad y el entusiasmo por la investigación del Derecho, intentan materializar en la realidad el objetivo de canalizar opiniones e inquietudes hacia el público especializado o, por lo menos, medianamente informado; pero que mantener la pervivencia de una publicación ya es otra cosa y tiene que ver con un compromiso bastante más complicado, que trasunta lo meramente coyuntural².

Pues bien, a través de los años y gracias a la voluntad, la entrega y el esfuerzo de los magistrados, funcionarios y demás colaboradores del Tribunal Constitucional y del CEC, así como a la generosa colaboración de distintos profesionales nacionales y foráneos, el compromiso se ha mantenido o, si se quiere, se ha renovado gradualmente, pues a la primera publicación de la RPDC le siguieron el número 2, que data del año 2000, y dedicada a un pluralidad de temas con relevancia constitucional; y después de un prolongado silencio, resurge con el número 3/2010 instituyéndose un espacio importante para analizar un tema constitucional en específico, en esta ocasión dedicado a la “Democracia representativa y el Derecho electoral”; el número 4/2011 sobre el “Control constitucional y arbitraje”; el número 5/2012 etiquetado “Constitución económica: desarrollo, medio ambiente y conflicto social”; el número 6/2013 referido a la “Reforma constitucional, política y electoral”; el número 7/2014 abordó la “Descentralización: retos y perspectiva”, a cargo ya del CEC (desde este momento el órgano académico y de investigación del Tribunal Constitucional asumió la dirección); el número 8/2015, referido a “La especial trascendencia constitucional”; el número 9/2016 sobre “La cosa juzgada constitucional”; el número 10/2017, rotulado “Mujer y Constitución”; el número 11/2019 titulado “Migración y derechos fundamentales”; el número 12/2020 sobre “Historia constitucional”; y, finalmente, el número 13/2021 sobre “Constitución y naturaleza”. Todas se pueden ubicar en el portal web del Tribunal Constitucional.

A lo largo de todo este período de tiempo la RPDC ha sabido ganarse un merecido espacio en el foro académico, al punto que ahora ha alcanzado un indiscutible renombre no solo a nivel nacional también en otros continentes. No por nada además de los autores extranjeros antes citados han escrito o colaborado de algún modo para ella profesores de la talla de Peter Haberle, Luigi Ferrajoli, Néstor Pedro Sagüés, Giancarlo Rolla, Javier de Lucas, Roberto Blanco Valdés, Alessandro Pace, Carlos Ruiz Miguel, Humberto Nogueira Alcalá, Tania Groppi, Pablo Luis Manili, Luiz Pinto Ferreira (†), Luis María Díez-Picasso, Jorge Alejandro Amaya, Pablo Lucas Murillo de La Cueva, Javier Tajadura Tejada, Víctor Bazán, Dieter Nohlen, Avigail Eisenberg, Marco

² Tribunal Constitucional (1999). Presentación. *Revista Peruana de Derecho Constitucional*, 1, 9.

Olivetti, Jordi Nieva Fenoll, Gloria Poyatos i Matas y Martha Cecilia Paz, entre otros.

El camino recorrido ha sido largo, pero, siendo sinceros, muy gratificante. No obstante, toca de ahora en adelante dar un siguiente paso en procura de alcanzar nuevos y decisivos retos, aspecto sobre el cual nos referiremos más adelante.

En esta oportunidad, en atención al tema abordado en la sección especial, sobre el del nuevo Código Procesal Constitucional como ya se ha mencionado, se han tratado de reunir con orden lógico y secuencial importantes trabajos de reconocidos autores nacionales que plantean, desde diversos aspectos, sus puntos de vista -a veces contrapuestos-, sobre el nuevo Código Procesal Constitucional o sobre alguna innovación traída consigo.

18

De este modo, aparecen en primer orden tres trabajos relacionados en sí con la aprobación del reciente código adjetivo constitucional. Así, el artículo denominado “*Aciertos y desafíos en el primer año de aplicación del nuevo Código Procesal Constitucional*” de los abogados William Jesús Oblitas Villalobos y Rafael Rodríguez Campos, se refiere, entre otros aspectos, a los retos que ha afrontado la aplicación del nuevo Código Procesal Constitucional en su primer año de vigencia. Por su parte, el interesante trabajo del destacado juez superior del Poder Judicial Edwin Figueroa Gutarra, denominado “*¿Déficits de deliberación y reflexión? comentarios a la STC 0025-2021-PI/TC sobre el nuevo Código Procesal Constitucional*”, nos ofrece un análisis especializado sobre los votos que se adoptaron en el proceso de inconstitucionalidad promovido contra la Ley 31307 (nuevo Código Procesal Constitucional), su puntual posición sobre el tema, así como sobre algunas novedades que aparecen en la regulación del nuevo Código.

Finalmente, el trabajo del profesor Jhonny Tupayachi Sotomayor, intitulado “*Ni urgente, ni necesario; más bien, desastroso. Reflexiones sobre los efectos del Código Procesal Constitucional a un año de su vigencia*”, nos da, como se puede colegir, una mirada muy crítica sobre la necesidad de haberse aprobado un nuevo Código Procesal Constitucional en el Perú en reemplazo del primer código correspondiente al 2004; y un estudio sobre los visos de inconstitucionalidad advertidos, según el autor, en algunos de sus artículos.

A renglón seguido, y teniendo en consideración el esquema temático del nuevo Código Procesal Constitucional, siguen una serie de interesantes trabajos dedicados al título preliminar. Ahí está, por ejemplo, el de los iusconstitucionalistas José F. Palomino Manchego y Dante Paiva Goyburu, denominado “*La jurisdicción constitucional peruana: la importancia del título preliminar*”; el del ex congresista y uno de los principales promotores de la

aprobación de un nuevo Código Procesal Constitucional, Luis Roel Alva, titulado “*Análisis del título preliminar del nuevo Código Procesal Constitucional*”; el de José Reynaldo López Viera, llamado “*Análisis estructural del Título Preliminar del nuevo Código Procesal Constitucional*”; el de Enrique Pestana Uribe, rotulado “*Análisis exegético del Título Preliminar del nuevo Código Procesal Constitucional*”; y del ex Presidente del Tribunal Constitucional Víctor García Toma, denominado “*Los artículos I al IV del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional*”. En todos estos aportes, se estudian con particular prolijidad diversos aspectos relacionados con el Título Preliminar del nuevo Código Procesal Constitucional.

La figura del precedente vinculante, también regulada en el Título Preliminar del código adjetivo constitucional, es analizada por el asesor jurisdiccional Luis R. Sáenz Dávalos en el trabajo denominado “*El precedente vinculante en materia constitucional y su tratamiento en el nuevo Código Procesal Constitucional*”; así como por el doctor Luis Castillo Córdova en “*El precedente y el Derecho Convencional en el nuevo Código Procesal Constitucional*”. En el primero, entre otros tópicos de relevancia, se analiza de forma notable la nueva figura del precedente que puede dictar ahora el Poder Judicial en los procesos constitucionales de acción popular, las implicancias de esta nueva figura y los problemas jurídicos que puede conllevar. En el segundo, se examina primordialmente la figura del precedente vinculante y su relación con las fuentes originadas en el Derecho Convencional.

Guillermo Sevilla Gálvez y Miguel Vilcapoma Ignacio se encargan del proceso de habeas corpus con sus interesantes artículos denominados “*El proceso de habeas corpus en el nuevo Código Procesal Constitucional*” y “*Algunos aspectos del hábeas corpus en el nuevo Código Procesal Constitucional*”, respectivamente. Seguidamente, el ex presidente del Tribunal Constitucional, Óscar Urviola Hani, estudia las innovaciones al proceso de amparo en su artículo “*Modificaciones al proceso de amparo en el Nuevo Código Procesal Constitucional*”. Asimismo, este proceso constitucional, en particular el subtipo de amparo contra resoluciones judiciales, es también analizado por Berly López Flores, actualmente jefe de gabinete del Tribunal Constitucional, en su artículo “*Procedencia del amparo respecto de resoluciones judiciales*”. Todos estos trabajos son de obligatoria revisión para el lector.

Por su lado, las novedades sobre el proceso de habeas data las toca María Candelaria Quispe Ponce en “*El proceso de Habeas Data en el nuevo Código Procesal Constitucional. Las modificatorias incorporadas por la Ley 31583*”, así como Mosi Marcela Meza Figueroa en su trabajo “*La malicia procesal en el Habeas Data. Una revisión de los costos en las recientes modificaciones al Nuevo Código Procesal Constitucional*”. Por lo demás, la problemática originada de la nueva regulación del proceso de cumplimiento en relación con

las reglas de procedencia ya establecidas del precedente Villanueva Valverde es tratada por José Humberto Ruiz Riquero en *“La dicotomía entre la vinculatoriedad del precedente Villanueva Valverde y las reglas actuales del proceso de cumplimiento en el Nuevo Código Procesal Constitucional.”*

Por último, en esta sección especial de la revista se encuentran las no menos importantes contribuciones de Doris Cajincho Yáñez, sobre *“Actuación inmediata de sentencias anticipatorias en procesos constitucionales”*; Silvia H. Sánchez Gómez, sobre *“Ejecución de sentencias constitucionales”*; y Carolina Loayza-Tamayo, titulado *“La jurisdicción internacional y su regulación en el Nuevo Código Procesal Constitucional. Aspectos problemáticos”*. En las dos primeras se estudia acuciosamente la ejecución de las sentencias constitucionales de conformidad con la nueva regulación procesal constitucional, mientras que en el tercero la profesora Loayza-Tamayo nos muestra los aspectos problemáticos que presentan los artículos 122 y 123 del nuevo Código Procesal Constitucional, reglamentarios del artículo 205 de la Constitución sobre la jurisdicción supranacional.

20

Continuando con lo que es ya una sana práctica, este número de la RPDC tiene también una sección miscelánea en la que se evidencian aportes en diferentes materias. Así, en esta parte de la revista aparecen los trabajos del ilustre profesor argentino Pablo Luis Manili, denominado *“Los decretos de contenido legislativo en el Derecho Constitucional comparado”*, y del no menos destacado profesor italiano Alfonso Celotto, llamado *“L’età dei ‘non’ diritti”*, mostrado en su idioma original. En esta parte está también el aporte del doctor Carlos Hakansson Nieto, titulado *“El principio de separación de poderes y su contenido para el ejercicio de las relaciones ejecutivo-legislativo a propósito de las sentencias N°s 0006-2018-PI/TC y 0006-2019-CC/TC”*; el de Miguel Alejandro Estela La Puente, denominado *“El derecho fundamental de defensa de las personas jurídicas en el marco de su incorporación al proceso penal peruano: criterios jurisprudenciales interamericanos, constitucionales y penales”*; el de Fernando Berrios Gutarra, llamado *“El proceso de inconstitucionalidad”*; y el de Fernando Delgado Alvizuri, intitulado *“La justificación constitucional del conflicto competencial; aproximaciones desde los principios y la jurisprudencia constitucional”*. Todo ellos de mucha calidad.

Aparecen también en la presente edición de la RPDC las respectivas secciones de jurisprudencia comentada, clásicos, documentos y reseñas bibliográficas, cuya incorporación es ya una buena costumbre en cada uno de los últimos números. Es de resaltar en la sección clásicos la publicación de Francisco Pacheco *“Esclarecimiento a la Constitución dada al Perú en el año de mil ochocientos veintiocho”*, material obligatorio en todo repertorio de

historia constitucional del Perú. En definitiva, estamos ante un esfuerzo editorial valioso el que tiene entre manos el lector, y no dudamos de su utilidad para los interesados y contribuirá decididamente al comentario académico y al debate especializado. Con esta revista, el Tribunal Constitucional marca nuevamente presencia institucional.

Decidido es también el apoyo del colegiado del Tribunal Constitucional, en especial de la Presidencia, asumida algunos meses atrás por el magistrado Francisco Morales Saravia, quien ha manifestado en más de una ocasión su intención de fortalecer plenamente para que el CEC cumpla con creces sus metas institucionales y alcance así un nuevo realce. Por ello, dejamos aquí nuestro más sincero agradecimiento

Dentro de este contexto y exigencias del mundo de las publicaciones periódicas, la indexación de la RPDC se hace necesaria e indispensable, por cuanto ello significa alcanzar nuevos estándares de calidad y sea más conocida por los estudiosos del Derecho, para que con ella nuestro Tribunal Constitucional siga marcando firme presencia en la comunidad jurídica internacional. Una revista acreditada en las bases de datos más importantes del mundo es un nuevo reto que hemos asumido en el CEC con mucha ilusión.

Es por eso que su Dirección General, como parte de este proceso, ha tomado la decisión de que la RPDC tenga su propia página web, su propio correo electrónico, un consejo asesor nacional y un consejo asesor internacional -integrados por renombrados expertos y especialistas- que la publicación sea semestral, que los trabajos de investigación antes de que sean publicados tengan una rigurosa revisión por pares ciegos y se estandaricen, que estos puedan ser enviados libremente, entre otras muchas decisiones para alcanzar tal fin. La transformación de nuestra revista va viento en popa.

En ese sentido, aprovechamos de la ocasión para comunicar a la comunidad jurídica nacional e internacional el comienzo de esta nueva y esperada etapa de la RPDC en la línea de continuar y aportar con el proceso de repensamiento de la institucionalidad democrática y jurídica, siendo más visible a partir de sus siguientes números. Con ello, continuamos el camino de firme crecimiento de la revista, evitando la petrificación del derecho en un mundo “poblado de minas”. El reto está planteado y la oportunidad en nuestras manos.

Navidad de 2022

Helder Domínguez Haro

Magistrado del Tribunal Constitucional
Director del Centro de Estudios Constitucionales
Director de la Revista Peruana de Derecho Constitucional